

# **REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE-**



**APROBADO EN PUNTO SÉPTIMO  
DEL ACTA 22-2015  
DE FECHA 29/05/2015**



MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO  
REGlamento INTERNO PARA FUNCIONAMIENTO DEL \*COMUDE\*

APROBADO  
EN ACTA NO. 22-2015  
Punto séptimo  
FECHA 29-05-2015

REGlamento INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO  
-COMUDE-  
CONTENIDO  
CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objetivos.** Establecer normas generales y de procedimiento para que el Consejo Municipal de Desarrollo cumpla con las funciones establecidas por la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su Reglamento.

**Artículo 2. Naturaleza.** El Consejo Municipal de Desarrollo es el encargado de promover y coordinar el proceso de desarrollo del Municipio de San Jacinto, de acuerdo a las demandas de la población y en coordinación con los lineamientos del sistema de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

CAPITULO II

MIEMBROS DE APOYO AL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

**Artículo 3. Miembros de Apoyo.** Podrán participar en las sesiones de COMUDE, representantes de instituciones públicas y privadas que éste requiera para desarrollar su labor, así como los miembros de la Oficina Municipal de Planificación, nombrados por el Consejo, como soporte técnico, según como lo especifica el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

**Artículo 4. Nombramientos y Acreditaciones.** El Presidente, como coordinador, es el Alcalde Municipal, la Secretaria del Consejo Municipal de Desarrollo es desempeñada por el Secretario(a) Municipal, con voz, pero sin voto, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Consejos de Desarrollo y 48 del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo





MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO  
REGlamento INTERNO PARA FUNCIONAMIENTO DEL "COMUDE"

APROBADO  
EN ACTA NO. 22-2015  
Punto séptimo  
FECHA 29-05-2015

Urbano Y Rural, nombrando a un síndico y un concejal determinados por la Corporación Municipal. Los representantes de los consejos comunitarios de desarrollo -COCODES-, de acuerdo al Artículo 15, inciso a) la representación de los Consejos Comunitarios de desarrollo en el COMUDE se designarían entre los Coordinadores de los Consejos Comunitarios de Segundo Nivel, de acuerdo a sus propias normas y procedimientos, no excediéndose de 20 representantes, según el artículo 11, inciso c) de la Ley de Consejos Comunitarios de Desarrollo.

Representantes de los sectores sociales, son nombrados de acuerdo a sus normas y procedimientos propios de la organización y acreditados de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, en concordancia con el artículo 42 del Reglamento de esta ley. Representantes de instituciones públicas, de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; los representantes mencionados anteriormente deberán designar a sus representantes a un titular y un suplente a través de un acuerdo interno o nombramiento por su máxima autoridad.

#### CAPITULO IV

#### CONVOCATORIA, AGENDA, VOTACIONES, ACTAS, SEDE.

Artículo 5. Convocatoria. La convocatoria a sesiones ordinarias se hará al inicio de año enviando una propuesta del calendario de las fechas de sesiones mensuales al COMUDE, en el que se aprobará en la primer sesión ordinaria del COMUDE, realizándose siempre por cualquier medio de acuerdo a la premura del caso y por los medios de comunicación disponibles, las convocatorias a sesiones extraordinarias, a través del secretario (a) del Consejo Municipal de Desarrollo.

Artículo 6. Agenda. El orden del día de la agenda deberá contemplar como mínimo los siguientes puntos:

- Determinación del Quórum.
- Aprobación de la Agenda.
- Aprobación de audiencias.
- Puntos medulares a tratar.
- Informe de comisiones de trabajo.
- Lectura, aprobación y firma del acta.
- Asuntos varios.



MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO  
REGLAMENTO INTERNO PARA FUNCIONAMIENTO DEL "COMUDE"

APROBADO  
EN ACTA NO. 22-2015  
Punto séptimo  
FECHA 29-05-2015

**Artículo 7. Votaciones.** Las votaciones podrán ser públicas o secretas. Serán públicas de oficio y cuando las circunstancias las requieran. A solicitud de más de cinco miembros del Consejo Municipal de Desarrollo, podrán ser secretas. Para la votación secreta se utiliza papeletas que se depositaran en un recipiente adecuado. El escrutinio lo efectuara el presidente del Consejo Municipal de Desarrollo, con el auxilio del Secretario (a).

**Artículo 8. Actas.** De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y; en general de los actos del Consejo Municipal de Desarrollo, se dejará constancia escrita en un libro de actas u hojas móviles debidamente autorizadas por la Municipalidad de San Jacinto, que reproducirán de manera breve, los asuntos debatidos, la totalidad de las decisiones o recomendaciones adoptadas con su respectiva votación y se incorporaran en anexos, los documentos, reglamentos e informes que se presentes para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Cada una de las actas será firmada por los miembros (as) que participaron en la sesión del Consejo Municipal de Desarrollo. Las actas se encabezarán por el presidente y coordinador así como los órganos de coordinación asistentes, instituciones gubernamentales y no gubernamentales y expresaran el lugar, la fecha y hora de la reunión, el desarrollo de la agenda, la agenda, las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y hora de clausura.

**Artículo 9. Sede.** La sede del Consejo Municipal de Desarrollo será las instalaciones del Gimnasio Municipal y/o edificio de la Municipalidad o según acuerdo del pleno con la aprobación de la mayoría simple de los miembros del Consejo en sesión previa.

**Artículo 10. Publicidad de las decisiones del Consejo Municipal de Desarrollo.** El Consejo Municipal de Desarrollo se pronunciará y comunicará sus decisiones a través de los medios de comunicación en general.

**Artículo 11. Conducción de la sesión.** Se utilizaran las normas parlamentarias siguientes:

- Discutir los puntos según orden de agenda aprobada.
- Dar la palabra a quienes lo soliciten, levantando la mano.
- Dar la palabra según orden de solicitud.
- Dar prioridad a quien plantee cuestiones de orden o para aclaración.
- Se restringe el uso de celulares durante la sesión, los cuales deben de estar apagados.





MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO  
REGLAMENTO INTERNO PARA FUNCIONAMIENTO DEL \*COMUDE\*

APROBADO  
EN ACTA NO. 22-2015  
Punto séptimo  
FECHA 29-05-2015

**Artículo 12. Suspensión de las sesiones.** Las sesiones se podrán suspender por causa de fuerza mayor justificada, no así en el caso de ausencia del coordinador, quien deberá enviar un representante.

**Artículo 13. Declaraciones y entrevistas ante los medios de comunicación.** Los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo, pueden emitir declaraciones con libertad en los temas de su interés antes de la hora señalada de la sesión y una vez finalizada la misma. Durante el receso de la sesión, los miembros pueden emitir declaraciones y entrevistas solamente sobre temas relacionados a la agenda aprobada y sin comprometer al consejo.

Durante el desarrollo de la sesión no está permitido proporcionar entrevistas o declaraciones.

**Artículo 14. Invitados especiales.** El Consejo Municipal de Desarrollo invitará a los funcionarios de la administración pública y privadas que tengan relación con los temas a tratar a su debate cuando lo considere conveniente, para facilitar su interlocución.

#### CAPITULO V COMISIONES DE TRABAJO

**Artículo 16. Conformación de las comisiones de trabajo.** A los que hace referencia el artículo 24 de la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano Y Rural.

**Artículo 17. informes.** La Corporación Municipal informa cada tres meses, al Consejo Municipal de Desarrollo, sobre los ingresos y egresos del presupuesto municipal, artículo 45, del Reglamento de la Ley de Consejos de Desarrollo, en el inciso i), de la Ley de Consejos. Las comisiones de trabajo rendirán un informe de sus actividades, cuando se les encomiende una actividad de índole municipal.



## CAPITULO VI REGIMEN DISCIPLINARIO

**Artículo 18.** Las faltas o violaciones que afectan la actuación del Consejo Municipal de Desarrollo, tales como:

- Faltar al respeto en las sesiones de los demás miembros.
- Ausencias no justificadas a las sesiones o a las comisiones de trabajo.
- Utilizar la calidad de miembro del Consejo Municipal de Desarrollo inapropiadamente dentro y fuera del mismo.

Facultará al Consejo Municipal de Desarrollo a ejercer las siguientes sanciones:

- Declaración de haber fallado al orden y llamado la atención oral o escrito en punto de acta.
- Informe del coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo a las autoridades superiores de las instituciones representadas.

## CAPITULO VII REFORMAS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO

**Artículo 19. Modificaciones.** El reglamento interno podrá ser modificado a propuesta de los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo. Las propuestas de reforma o modificación deberán ser formuladas por escrito y requerirán para su aprobación del voto de las dos terceras partes del Consejo Municipal de Desarrollo.

**Artículo 20. Vigencia.** El presente Reglamento empezará a regir un día después de su aprobación.



**MUNICIPALIDAD DE SAN JACINTO**  
**REGlamento INTERNO PARA FUNCIONAMIENTO DEL \*COMUDE\***

**APROBADO**  
**EN ACTA NO. 22-2015**  
**Punto séptimo**  
**FECHA 29-05-2015**

El presente Reglamento se tomó en forma válida y contó con el voto unánime de todos los integrantes del Concejo Municipal en Acuerdo municipal, punto séptimo de la sesión número veintidós de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince del Concejo Municipal.

ado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal, en el municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, el día 05 de junio de dos mil quince.-

**LEONIDAS MORALES SAGASTUME**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

**ANABELA SAGASTUME LINARES**  
**SINDICA I**

**ESVIN ANTONIO CARDONA CARDONA**  
**SINDICO II**

**JULIO CESAR SAGASTUME ARGUETA**  
**CONCEJAL I**

**MAYRA ALICIA RAMOS MAURICIO**  
**CONCEJAL II**

**VITALINO DE JESUS GUERRA CARDONA**  
**CONCEJAL III**

**CESARIO RAMOS RAMOS**  
**CONCEJA IV**

**TELMA DEL CARMEN ONOFRE PEREZ**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**





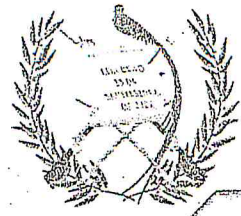
# Municipalidad de San Jacinto

Chiquimula, Guatemala, C.A.

Teléfonos: 59 64 49 36 \* 78 23 17 28

e-mail: munisanjacinto@gmail.com


www.munisanjacinto.com



LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA, CERTIFICA, HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DEL CONCEJO MUNICIPAL, AUTORIZADO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, CON EL REGISTRO NÚMERO 3150, EL CUAL A FOLIOS DEL UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA AL UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CONSTA EL PUNTO SEPTIMO DEL ACTA NUMERO 22-2015, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, QUE COPIADO LITERALMENTE SE LEE: ACTA NUMERO: 22-2015..... SEPTIMO: EL señor Alcalde Municipal, al pleno hace informa que el Consejo Municipal de Desarrollo COMUDE, no cuenta con reglamento interno; por lo que se elaboró dicho Reglamento y se presentó en reunión de COMUDE el veintiuno de mayo del presente año, para que se revisara, se hicieran modificaciones o enmiendas y al no haber ninguna modificación, se procedió a aprobarlo, como consecuencia de ello presento una copia al pleno del Reglamento Interno para el Funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo COMUDE, para que sea analizado y resuelto por este concejo. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, al analizar el presente reglamento, resuelve: CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 7, del código Municipal, Decreto Numero 21-2002, el Municipio, como institución autónoma de derecho público, tiene personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y en general para tomar las decisiones necesarias para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos, y de conformidad con las características multiétnicas, pluriculturales y multilingües de Guatemala. CONSIDERANDO: Que es atribución de este Concejo Municipal el control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración, así como la emisión de aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. POR TANTO: de conformidad con lo antes considerado y con fundamento en los artículos 3, 7, 9, 33, 35 inciso i), 40 y 42 del Código Municipal, Decreto 12-2012 del Congreso de la República de Guatemala, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y por mayoría absoluta, ACUERDA. I) APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO -COMUDE-, para el buen funcionamiento del mismo. II) El presente acuerdo surte efectos inmediatos. III) Certifíquese.- Constan las firmas: Ilegible, Prof. Leonidas Morales Sagastume, Alcalde Municipal. Ilegible, Anabela Sagastume Linares, Síndico Primero. Ilegible, Esvin Antonio Cardona Cardona, Síndico segundo. Ilegible, Julio César Sagastume Argueta, Concejal Primero. Ilegible, Mayra Alicia Ramos Mauricio, Concejal Segundo. Ilegible, Vitalino de Jesús Guerra Cardona, Concejal Tercero. Cesarío Ramos Ramos, Concejal Cuarto. Ilegible, Telma del Carmen Onofre Pérez, Secretaria Municipal, está el sello respectivo.-----Y para los efectos legales que convenga, se extiende la presente certificación, la que está contenida en una hoja de papel bond tamaño oficio membretadas, en el municipio de San Jacinto, departamento de Chiquimula, a dos días del mes de junio del año dos mil quince.-

  
S.O. TELMA DEL CARMEN ONOFRE PEREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL

Vo. Bo.

  
Prof. LEONIDAS MORALES SAGASTUME  
ALCALDE MUNICIPAL

